

RECOMENDACIÓN 550-1

**UTILIZACIÓN DE SUPRESORES DE ECO  
EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE**

(Programa de Estudios 17A/8)

(1978-1986)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a) que los sistemas del servicio móvil marítimo por satélite se interconectarán con la red telefónica internacional;
- b) que a fin de respetar en el servicio móvil marítimo por satélite objetivos de calidad de transmisión acordes con los de otras conexiones telefónicas internacionales, es necesario tomar en consideración los efectos del eco;
- c) la Recomendación G.131 del CCITT relativa a las reglas que rigen la utilización de semisupresores de eco;
- d) la Recomendación G.164 del CCITT relativa a las características de los semisupresores de eco;
- e) la Recomendación G.165 del CCITT relativa a las características de los compensadores de eco,
- f) la Recomendación Q.115 del CCITT relativa al control de los supresores de eco,

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

1. Que se inserten semisupresores de eco o compensadores de eco en la parte terrenal de la conexión.
2. Que si se utilizan aparatos telefónicos a dos hilos en el equipo terminal de barco, se inserte un semisupresor de eco o un compensador de eco en el extremo de la conexión situado en el barco.
3. Que si se instalan supresores de eco, éstos tengan características conformes con la Recomendación G.164 del CCITT.
4. Que si se instalan compensadores de eco, éstos tengan características conformes con la Recomendación G.165 del CCITT.
5. Que sea posible neutralizar los supresores de eco como se describe en la Recomendación G.164 del CCITT, tanto en el extremo de la conexión situado en tierra como en el extremo situado en el barco.
6. Que el control de los supresores de eco en la conexión terrenal cumpla los requisitos establecidos en la Recomendación Q.115 del CCITT.
7. Que sea posible neutralizar manualmente los supresores de eco en el extremo de la conexión situado en el barco.
8. Que la activación del supresor de eco situado en el terminal de a bordo tenga lugar automáticamente cuando termina una comunicación, cualquiera que sea la técnica de neutralización utilizada.

*Nota 1.* – Véanse asimismo las Recomendaciones G.473 y M.1100 del CCITT en lo que respecta al plan de transmisión para los sistemas del servicio móvil marítimo por satélite.

*Nota 2.* – Para la desactivación de los compensadores de eco, véanse los § 3.5 y 4 de la Recomendación G.165 del CCITT.

*Nota 3.* – Cuando se emplea la neutralización mediante un tono, deben tomarse precauciones para asegurar que el supresor de eco o el compensador de eco no sea neutralizado por una señal vocal.

*Nota 4.* – Se puede seguir utilizando la Recomendación G.161 del CCITT para el diseño de supresores de eco analógicos.

---